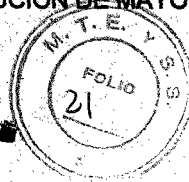




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

29



BUENOS AIRES,

21 ENE 2010

VISTO el Expediente N° 1.352.550/09 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 del Expediente N° 1.352.550/09, obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES Y AFINES (CAIAMA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por el acuerdo de marras se establece un aporte solidario mensual del DOS POR CIENTO (2%) a favor de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina a cargo de cada uno de los trabajadores aún no afiliados a la entidad sindical, que se aplicará sobre las remuneraciones brutas mensuales de los trabajadores involucrados.

Que los términos de lo pactado son consecuencia del acuerdo salarial arribado entre las dos entidades firmantes en el día 5 de agosto de 2009 y se inscribe en lo prescripto por el artículo 9, segundo párrafo de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

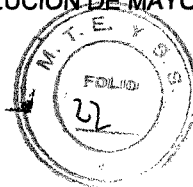
Que la vigencia está establecida por el plazo de un año a contar a partir de la fecha de su homologación.

Que es dable indicar en relación a lo convenido por el presente que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales signantes.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para dictar la presente surgen de lo dispuesto por la Resolución S.T. N° 41/10.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE NEGOCIACION COLECTIVA EN AUSENCIA DE LA
DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA) y la CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES Y AFINES (CAIAMA), obrante a foja 1 del Expediente N° 1.352.550/09.

ARTICULO 2°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante a foja 1 del Expediente N° 1.352.550/09.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

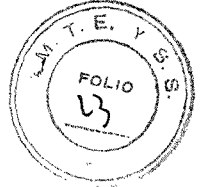


*SECRETARÍA DE TRABAJO
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA*



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

29

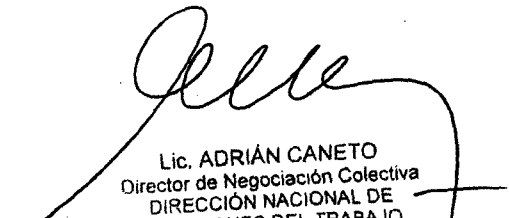


ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N° 29




Lic. ADRIÁN CANETO
Director de Negociación Colectiva
DIRECCIÓN NACIONAL DE
RELACIONES DEL TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social



Expediente N° 1.352.550/09

Buenos Aires, 25 de Enero de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 29/10, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 1 del expediente de referencia, quedando registrado con el número **131/10.-**

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T